REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00178-00.

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la citación enviada a la dirección física del demandado José Julián Grisales toda vez que la misma no reúne las formalidades de ley, téngase en cuenta que el trámite de notificación personal previsto en el artículo 8° del Decreto 806 aplica exclusivamente para los eventos en que la comunicación se remita vía electrónica.

En consecuencia, dado que la gestión allegada se realizó en la dirección física suministrada en la demanda, le corresponde dar aplicación a lo dispuesto en los cánones 291 y 292 del Código General del Proceso, para poder tener por surtido en debida forma el trámite.

Precisado lo anterior, se requiere al interesado para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva notificar en debida forma al demandado, so pena de dar aplicación a lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Estatuto Procesal.

Notifíquese, (1)

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***20 de septiembre de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR